



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN



ALCALDÍA COYOACÁN
DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA Y DE GOBIERNO
DIRECCIÓN DE GOBIERNO
SUBDIRECCIÓN DE ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES
Y ESPECTÁCULOS PÚBLICOS
UNIDAD DEPARTAMENTAL DE ESPECTÁCULOS PÚBLICOS

Ciudad de México, Coyoacán a 03 de agosto de 2026

Oficio: ALC/DGJG/DG/SEMEP/JUDEP/0332/2026

Asunto: Respuesta

C. CARLOS RODRÍGUEZ CÁRDENAS PÁRROCO DE LA PARROQUIA PURIFICACIÓN DE NUESTRA SEÑORA LA CANDELARIA P R E S E N T E

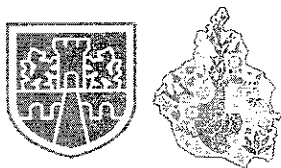
En atención a su escrito libre recibido en la Oficialía de Partes de la Alcaldía de Coyoacán, el día 06 de julio de 2026, mediante el cual informa que, con motivo de las Fiestas Patrias, se llevará a cabo una **Fiesta Mexicana**, el día 12 de septiembre de 2026 en el atrio de la Parroquia Purificación de Nuestra Señora de la Candelaria, ubicada en Plazuela Candelaria S/N, Pueblo de la Candelaria, Coyoacán, C.P. 04380, solicitando el apoyo para el desarrollo del evento, consistente en lo siguiente:

- Instalación de una carpa de 25x30 metros y una lona de 5x30 metros.
- Provisión de 200 sillas y 20 mesas plegables.
- Instalación de un templete de 10x5 metros para la presentación de bailes folclóricos.
- Servicio de equipo de sonido con micrófonos para la presentación de números artísticos y ambientación del evento.
- Apoyo de seguridad en el exterior de la iglesia, en un horario de 19:00 a 22:00 horas.

Con fundamento en el artículo 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 7 y 14 de la Constitución Política de la Ciudad de México; artículos 20, 29 y 30 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; así como artículos 3 y 4 de la Ley del Procedimiento de la Ciudad de México; así como 16 y 17 de la Ley de Derechos de los Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes en la Ciudad de México, esta Unidad Administrativa **TOMA CONOCIMIENTO Y SE TIENE POR ENTERADA**, del evento consistente en una **Fiesta Mexicana** que comprende la presentación de bailes folclóricos, música y actividades de convivencia, así como la instalación de la infraestructura y los apoyos logísticos para su desarrollo, a realizarse en el Atrio de la Parroquia Purificación de Nuestra Señora de la Candelaria, ubicada en Plazuela Candelaria S/N, Pueblo de la Candelaria, Coyoacán, el día 12 de septiembre de 2026, en un horario comprendido hasta las 22:00 horas.

La organización, desarrollo y ejecución de las actividades son responsabilidad exclusiva de las personas organizadoras, quienes deberán observar en todo momento las disposiciones legales y administrativas aplicables, incluyendo aquellas en materia de uso de la vía pública, orden público, convivencia social, niveles de ruido, instalaciones eléctricas, estructuras y protección al entorno urbano.

En materia de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil, deberán cumplir con lo dispuesto en la Ley de la materia y su Reglamento, siendo responsables de contar, previo



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN



ALCALDÍA COYOACÁN

DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA Y DE GOBIERNO

DIRECCIÓN DE GOBIERNO

SUBDIRECCIÓN DE ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES
Y ESPECTÁCULOS PÚBLICOS

UNIDAD DEPARTAMENTAL DE ESPECTÁCULOS PÚBLICOS

a la realización del evento, con el Programa Especial de Protección Civil debidamente autorizado por la autoridad competente, así como de su correcta implementación durante el desarrollo del mismo.

Las actividades deberán desarrollarse en todo momento en condiciones que no impliquen riesgo para la integridad de las personas asistentes, participantes o terceros, siendo responsabilidad directa de las personas organizadoras garantizar dichas condiciones; en caso de advertirse situaciones que comprometan la seguridad de las personas o el incumplimiento de la normatividad aplicable, deberán suspender o, en su caso, cancelar de manera inmediata el desarrollo del evento. Lo anterior, sin perjuicio de las facultades de la autoridad competente para ordenar la suspensión de las actividades cuando se actualicen dichos supuestos, conforme a las disposiciones legales y administrativas vigentes.

Asimismo, las personas organizadoras deberán procurar en todo momento el respeto a la convivencia vecinal y al orden público, evitando la generación de molestias a la comunidad, incluyendo aquellas derivadas de niveles excesivos de ruido, obstrucción indebida de la vía pública o alteraciones al entorno social; en caso de presentarse inconformidades o situaciones que afecten la convivencia, deberán adoptar de manera inmediata las medidas necesarias para su atención, mitigación o, en su caso, la suspensión de las actividades, en términos de la normatividad aplicable.

Asimismo, se hace de su conocimiento que, en términos de la Ley de Cultura Cívica de la Ciudad de México y demás disposiciones aplicables, la venta, suministro o consumo de bebidas alcohólicas en la vía pública se encuentra restringida, por lo que su realización durante el desarrollo del evento podrá ser considerada una alteración al orden público y un factor de riesgo para la seguridad de las personas. En consecuencia, será responsabilidad directa de las personas organizadoras prevenir, evitar y, en su caso, impedir dichas conductas; su incumplimiento podrá dar lugar a la imposición de las sanciones correspondientes y, en su caso, a la suspensión inmediata de las actividades por parte de la autoridad competente.

Lo anterior para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

ATENTAMENTE
JEFE DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE
ESPECTÁCULOS PÚBLICOS

ENRIQUE DAVID JIMÉNEZ DE LA BARQUERA

c.c.p.- Fadia Daniela Salado Lorenzo. - Secretaria Particular. - COY/3585/2026, FOLIO: 3032

Lic. Roberto Sánchez Lazo Pérez. - Presente

Lic. Luis Manuel Serio Ordoñez. - Director de Gobierno Presente

Mtro. Efrén Ramos Galindo. - Subdirector de Establecimientos Mercantiles y Espectáculos Públicos

Mtra. Aurora Monserrat Cruz Ramírez. - Directora General de Seguridad Ciudadana

Atención a folios: DGJG/2190/2026, DG/1769/2026, SEMEP/0707/2026.

ERG/EDJB/zamm

